

## ACUERDO PAJA

**PARA ATENDER A LA POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA EN EL ALBERGUE COMUNITARIO DE "TAMAZULA" DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LA C. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSE ESPINOSA CONTRERAS, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre del 2017, en su artículo 31 estipula que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".

2. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumenta el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyo objetivo general, de acuerdo con el numeral 2.1 de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2017, es "Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares".

### DECLARACIONES

#### **I. LA "DELEGACIÓN SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

a) La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

## ACUERDO PAJA

para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza

c) Conforme a lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Delegada, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

d) Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: la Calle Lerdo de Tejada, número 2466, Colonia Obrera Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

## II. "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- a) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que el **C. JOSE ESPINOSA CONTRERAS** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 Fracción II de Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades la de acrecentar los bienes materiales, promover las actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica de las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar las acciones para la renovación urbana entre otras.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Hidalgo No. 5 C.P 45250 San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54 74, 75, 77 y 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 37, 38, 39, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2017; y los

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*



## ACUERDO PAJA

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, así como en lo previsto por los Artículos 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **“LAS PARTES”**, celebran el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones entre **“LAS PARTES”**, en beneficio de la población jornalera agrícola, específicamente para que las y los jornaleros agrícolas, así como sus familias, se beneficien en el acceso a apoyos, servicios y vivienda en el albergue comunitario de **“TAMAZULA”**, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de la Barranca Estado de Jalisco, dentro del marco del Programa de Atención a Jornalero Agrícolas.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás legislación aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

**TERCERA. DIAGNÓSTICOS LOCALES DE LOS PROYECTOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que de conformidad con el numeral 3.4, apartado 2 inciso d) el tipo de obra que se realizará en el albergue comunitario, obedecerá a los diagnósticos locales y en relación a la problemática.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** De manera conjunta, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Verificarán que el albergue comunitario de **“TAMAZULA”** se encuentra dentro de la cobertura del Programa, revisarán los espacios, el equipamiento y los servicios con los que cuentan, asimismo se acercarán a la población jornalera agrícola a fin de detectar sus necesidades.
2. Llevarán a cabo inspecciones para realizar un inventario del equipo, detectar las carencias y llevar a cabo acciones de limpieza y mantenimiento del albergue, una vez que concluya el ciclo agrícola correspondiente.

### QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA DELEGACIÓN SEDESOL”

1. Cumplir las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas y las derivadas de los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, relativas a la celebración del presente instrumento.
2. Designar como enlace encargado de la vinculación entre **“LAS PARTES”** al Coordinador de Programas y Áreas de Apoyo.
3. Llevar a cabo las actualizaciones de la cédula diagnóstica del albergue comunitario.
4. Realizar visitas de supervisión al inicio de la temporada de atención y durante la entrega de los apoyos que ofrece el Programa.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

## **ACUERDO PAJA**

5. Llevar a cabo la incorporación de los jornaleros agrícolas y sus familias, al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, conforme a los tipos y montos de apoyos y los criterios y requisitos de elegibilidad para cada tipo de apoyo.
6. Levantar las notificaciones de arribo de la población jornalera agrícola que ya ésta empadronada, a efecto de recibir los apoyos económicos de apoyos al arribo que otorga el Programa.
7. Informar a la población jornalera y sus familias, las fechas en las que podrá recibir los apoyos, así como entregar los apoyos económicos correspondientes.
8. Obtener la certificación de corresponsabilidad (Becas para la Permanencia en el Aula).
9. Realizar ferias de apoyo y servicios institucionales, así como jornadas de difusión para vincular a la población jornalera agrícola a los apoyos y servicios que ofrecen otras dependencias federales, estatales y municipales relacionadas con su atención.
10. Celebrar convenios con Dependencias del sector salud, a fin de que se pueden llevar a cabo jornadas de capacitación a la población jornalera agrícola en temas de salud, sexual y reproductiva.

### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

- a) Designar un enlace encargado de la vinculación entre **"LAS PARTES"**,
- b) Realizar acciones de mantenimiento y reparaciones necesarias previo al arribo de la población jornalera, tales como: limpieza, fumigación, encalado de árboles, retiro de maleza, escombro y basura; así como la erradicación de fauna nociva, en caso de que exista.
- c) Suministrar el agua potable necesaria para el buen funcionamiento del albergue; así como realizar el desazolve de las fosas sépticas o biodigestores en caso de que no se cuente con red de drenaje municipal.
- d) Cubrir las cuotas del consumo de luz y gas, correspondientes al albergue comunitario.
- e) Designar al personal necesario para las labores de limpieza de las áreas exteriores del albergue comunitario y el retiro diario de basura y desechos que se generen en el mismo.
- f) Realizar campañas de difusión de los servicios que ofrecen, indicándole los espacios con que cuenta el albergue comunitario.
- g) Realizar y difundir el Reglamento Interno del Albergue Comunitario; así como vigilar su cumplimiento.
- h) Llevar un registro de los jornaleros agrícolas y sus familias en cada temporada de atención; así como asignar dormitorios y las tareas que les corresponderá realizar durante su estancia en el albergue comunitario.
- i) Apoyar a la Delegación de la SEDESOL en los operativos de pago.
- j) Proveer las medidas de seguridad y emergencia necesarias para salvaguardar la salud e integridad de la población jornalera agrícola.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*



## ACUERDO PAJA

k) Realizar las acciones necesarias para que el albergue no sea utilizado para actividades con fines partidistas o electorales.

**SÉPTIMA. INSTALACIONES. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que durante el período de *interzafra*, y sólo durante el mismo, las instalaciones y su equipamiento podrán ser utilizados por la población del Municipio, previa autorización del mismo, para los siguientes objetivos:

- Realizar eventos escolares: festivales, eventos deportivos y cursos de verano.
- Celebrar eventos comunitarios: asambleas comunitarias, capacitación y/o pláticas en temas del sector salud, campañas de vacunación y entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores.
- En caso de desastre natural, podrá ser utilizado como refugio para la población del Municipio.

**OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES "**, se comprometen a promover la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES" convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de **LA SEDESOL** y el nombre del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

**DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.** Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*



## ACUERDO PAJA

**DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales, la información que se considere como tal, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA CUARTA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.** En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de éste Programa sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

## ACUERDO PAJA

modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento y entrará en vigor a partir de su celebración por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas con anticipación, previo a la terminación del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su firma y será por tiempo indeterminado; estableciendo **"LAS PARTES"**, que el inmueble será para el uso prioritario de los jornaleros agrícolas y sus familias por lo menos durante diez años contados a partir de la firma del presente instrumento.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco, el día 20 de abril del 2018.

### POR LA "SEDESOL"

LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL  
ESTADO DE JALISCO

**C. GLORIA JUDITH ROJAS  
MALDONADO**

### POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA

**C. JOSE ESPINOSA CONTRERAS**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN JORNALERA AGRÍCOLA EN EL ALBERGUE COMUNITARIO DEL "TAMAZULA" EN EL ESTADO DE JALISCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, DEL ESTADO DE JALISCO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2018

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*